

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO  
PROVINCIAL DECRETO 286/95**

**Ejercicio Económico Nro. 13**

**Período: 01 de Enero de 2009 - 30 de Junio de 2009**

**Domicilio:** Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Fiduciante:** Estado Nacional

**Fiduciario:** Banco de la Nación Argentina

**Fecha de Firma del Contrato de Fideicomiso:** 6 de Marzo de 1995

**Fecha de vencimiento del Contrato de Fideicomiso:** 28 de Febrero de 2025

**CUIT: 30-6830664-2**

**Estados Contables**

**Al**

**30 de Junio de 2009**

## ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2009

### INDICE DE CONTENIDO

- ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
- ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO
- ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO
- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2009

(En pesos comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008)

CONCEPTO	30/06/2009	31/12/2008
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
<b>Disponibilidades</b>	<b>671.091.754,94</b>	<b>687.843.481,61</b>
Bancos Nota 4.1.1	671.091.754,94	687.843.481,61
<b>Inversiones Nota 4.1.2</b>	<b>41.748.634,13</b>	<b>41.773.383,59</b>
Plazo Fijo en Pesos	0,00	0,00
Fondo Común de Inversión Carlos Pellegrini	41.748.634,13	41.773.383,59
<b>Préstamos Corrientes Nota 4.1.3</b>	<b>2.619.962.013,75</b>	<b>4.361.380.708,93</b>
Préstamos Anexo II ( Nota 4.1.3.1.)	1.059.003.873,22	2.013.189.069,16
Préstamos Reestructurados con Emisión de Bonos ( Nota 4.1.3.2.)	82.200.412,79	156.264.747,17
Préstamos Anexo VI ( Nota 4.1.3.3.)	144.106.634,08	273.949.801,19
Préstamos Decreto 977 ( Nota 4.1.3.4.)	93.042.887,62	176.876.524,31
Préstamos A Provincias y Municipios ( Nota 4.1.3.5.)	1.241.608.206,03	1.741.100.567,10
<b>Otros Créditos Nota 4.1.4</b>	<b>100.084.730,70</b>	<b>97.795.318,72</b>
Gastos Administración de Deuda Pública a Cobrar	88.487,27	92.193,71
Comisión Canje Deuda Pública, a cobrar	379.545,71	380.859,62
Intereses a cobrar - Cuentas Corrientes Especiales	209.537,42	211.320,81
BOGAR 2018 en Cartera	99.407.160,30	97.110.944,58
<b>Otros Activos Nota 4.1.5</b>	<b>49.168.940,77</b>	<b>49.168.940,77</b>
Gastos a Recuperar Emisión LECOP	3.863.678,32	3.863.678,32
Por Títulos a Emitir - Mendoza	17.166.384,20	17.166.384,20
Reconocimiento de Deudas a las Provincias	28.138.878,25	28.138.878,25
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>3.482.056.074,29</b>	<b>5.237.961.833,63</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>Préstamos Nota 4.1.3</b>	<b>62.762.521.273,48</b>	<b>57.510.435.758,51</b>
Préstamos Anexo II ( Nota 4.1.3.1.)	32.144.400.309,81	31.306.982.382,36
Préstamos Reestructurados con Emisión de Bonos ( Nota 4.1.3.2.)	2.495.064.504,57	2.430.063.704,24
Préstamos Anexo VI ( Nota 4.1.3.3.)	4.374.130.681,09	4.260.176.915,76
Préstamos Decreto 977 ( Nota 4.1.3.4.)	2.824.170.809,38	2.750.596.213,40
Préstamos A Provincias y Municipios ( Nota 4.1.3.5.)	20.924.754.968,63	16.762.616.542,75
<b>Bienes Uso (Anexo II)</b>	<b>33.012,57</b>	<b>31.798,70</b>
<b>Otros Créditos. Nota 4.1.4</b>	<b>1.453.312.299,38</b>	<b>1.461.069.003,70</b>
BOGAR 2018 en Cartera	1.453.312.299,38	1.461.069.003,70
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>64.215.866.585,43</b>	<b>58.971.536.560,91</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>67.697.922.659,72</b>	<b>64.209.498.394,55</b>

Raúl Oscar Bianchi

2º Jefe de División

Patricia P. Umana  
Jefe ppal. De Departamento

Verónica Lajvoff

Jefe ppal. De Departamento

Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL NÚMERO DE  
FECHA: 20 SET 2010  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
Fº 194 Fº 175 C.P.C.E.G.A.B.A.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2009

(En pesos comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008)

CONCEPTO	30/06/2009	31/12/2008
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
<b>Títulos Emitidos Nota 4.2.1</b>	<b>1.205.931.568,08</b>	<b>2.292.022.828,55</b>
BOGAR 2018	1.141.204.286,00	2.169.453.816,33
BOGAR 2020	64.727.282,08	122.569.012,22
<b>Obligaciones Diversas Nota 4.2.2</b>	<b>1.064.921.431,37</b>	<b>1.449.087.381,00</b>
Secretaría de Hacienda (Nota 4.2.2.1)	710.209.286,43	1.095.943.499,30
Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar (Nota 4.2.2.2)	9.460,00	22.110,00
Gastos Art. 4 a Pagar (Nota 4.2.2.3)	48.222,34	48.222,34
Retenciones a Provincias (Nota 4.2.2.4)	289.273.437,40	286.219.480,16
Reconocimiento de Deudas a Provincias (Nota 4.2.2.5)	28.138.878,25	28.138.878,25
LECOP Pendiente de canje (Nota 4.2.2.6)	36.887.836,00	38.360.880,00
Partidas Pendientes de Imputación (Nota 4.2.2.7)	354.310,95	354.310,95
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>2.270.852.999,45</b>	<b>3.741.110.209,55</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>Títulos Emitidos Nota 4.2.1</b>	<b>36.920.473.403,76</b>	<b>35.958.829.579,79</b>
BOGAR 2018	34.639.464.814,37	33.737.046.086,60
BOGAR 2020	2.281.008.589,39	2.221.783.493,19
<b>Oblig. Diversas</b>	<b>17.608.977.739,67</b>	<b>13.961.142.177,08</b>
Secretaría de Hacienda (Nota 4.2.2.1)	17.608.977.739,67	13.961.142.177,08
<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<b>54.529.451.143,43</b>	<b>49.919.971.756,87</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>56.800.304.142,88</b>	<b>53.661.081.966,42</b>
<b>PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (s/ estado respectivo)</b>	<b>10.897.618.516,84</b>	<b>10.548.416.428,13</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO</b>	<b>67.697.922.659,72</b>	<b>64.209.498.394,55</b>


  
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

  
Gabriel F. Umana  
Jefe ppal. De Departamento

  
Verónica Lajvolf  
Jefe ppal. De Departamento

  
Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.S.A.B.A.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS 30 de junio de 2009

(En pesos comparativo con el período finalizado el 30 de junio de 2008)

CONCEPTO	30/06/2009	30/06/2008
<b>INGRESOS</b>	<b>1.025.455.941,75</b>	<b>876.565.271,97</b>
<b>Intereses</b>	0,00	0,00
Intereses Préstamos Garantizados	15.396.316,92	15.407.377,06
Intereses BOGAR 2018, en cartera	0,00	4.309.263,01
Intereses por Plazos Fijos	1.449.133,78	1.368.994,90
Intereses por Inversión Pellegrini Renta Pesos	1.520.637,40	470.884,57
Intereses B.N.A. Cta. Cte. Especial	5.797.668,26	7.114.435,78
Préstamos Privatización de Bancos	31.672.505,47	33.330.505,61
Prestamos reestructurados Dec. 977/05 Art. 1 y 2	25.555.413,25	25.573.771,31
Préstamos reestructurados con Bonos	44.801.533,97	44.833.717,72
Préstamos reestructurados s/ANEXO VI	178.796,85	178.925,29
Convenio Complementario Privatización Bco. Catamarca	3.896.986,34	4.977.491,88
Préstamo p/ el Desarrollo de Obras de Infraestructura 2006	5.511.083,68	6.720.681,05
P. p/ el Des.de Obras de Infraestructura 2007 - Córdoba	5.027.300,54	2.508.760,65
P. p/ el Des.o de Obras de Infraestructura 2007 8- Jujuy	19.964.213,06	0,00
P. p/ el Des. de Obras de Infraestructura 2008 - Bs As	1.208.219,18	
P. p/ el Des. de Obras de Infraestructura 2009 - Bs As TGN	0,00	554.794,52
Préstamo entre el FFDP y la Provincia de Mendoza	50.443,56	92.720,60
Acuerdo Tierra del Fuego 2007	1.339.420,00	31.691.854,03
P.F.O.F.P. Año 2003 y 2004	23.330.329,20	27.824.893,35
P.A.F. Año 2005 Recursos Propios	37.989.672,98	43.434.912,83
P.A.F. Año 2005 Recursos TGN	34.585.581,48	39.451.898,05
P.A.F. Año 2006 Recursos Propios	75.088.943,60	84.400.723,71
P.A.F. Año 2006 Recursos TGN	25.825.773,07	26.890.183,50
P.A.F. Año 2007 Recursos Propios	132.308.565,56	132.876.212,56
P.A.F. Año 2007 Recursos TGN	13.425.671,84	3.256.813,15
P.A.F. Año 2008 Recursos Propios	153.609.395,68	9.261.429,04
P.A.F. Año 2008 Recursos TGN	1.955.480,55	
P.A.F. Año 2009 Recursos Propios	34.731.506,30	
P.A.F. Año 2009 Recursos TGN		562.168,13
BO.SA.FE.	329.235.349,24	329.471.859,67
BOGAR, Anexo II del Convenio	<b>1.188.988.187,65</b>	<b>2.213.351.441,17</b>
<b>C.E.R. Rubros de Activo</b>	0,00	0,00
C.E.R. Préstamos Garantizados	40.888.381,61	75.802.576,47
C.E.R. BOGAR 2018, en cartera	6.046.427,43	23.647.609,69
C.E.R. Préstamos Privatización de Bancos	80.371.347,28	142.416.141,52
Prestamos reestructurados Dec. 977/05 Art. 1 Y 2	67.868.146,31	125.820.102,14
C.E.R. Préstamos Reestructurados con Bonos	118.980.547,60	220.576.890,06
C.E.R. Préstamos Reestructurados s/ANEXO VI	474.835,23	880.292,46
C.E.R. Complementario Privatización Bco. Catamarca	0,00	1.847.810,26
C.E.R. P.F.O.F.P. Año 2003 y 2004	0,00	1.395.221,22
C.E.R. BO.SA.FE.	874.358.502,20	1.620.964.797,35
C.E.R. BOGAR, Anexo II del Convenio	<b>2.280.537,08</b>	<b>2.269.646,25</b>
<b>Otros Ingresos</b>	2.280.537,08	2.269.646,25
Comisiones Canje Deuda Pública		
<b>Total Ingresos</b>	<b>2.216.724.666,49</b>	<b>3.092.186.359,39</b>

Raúl Oscar Bianchi

2º Jefe de División

Gabriel P. Umara

Jefe ppal. De Departamento

Verónica Lafvolf

Jefe ppal. De Departamento

Patricia Hilda Romeo

Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.S.A.B.A.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS 30 de junio de 2009

(En pesos comparativo con el periodo finalizado el 30 de junio de 2008)

CONCEPTO	30/06/2009	30/06/2008
<b>EGRESOS</b>		
<b>Intereses Devengados</b>	<b>827.672.884,83</b>	<b>693.767.256,15</b>
Intereses BOGAR 2020	23.219.636,72	23.055.705,16
Intereses C.C.F.	13.336.318,75	13.345.899,08
Intereses Títulos BOGAR, Anexo IV del Convenio	25.555.413,25	25.573.771,30
Acuerdo Tierra del Fuego 2007	50.443,56	92.720,60
P. p/ el Des. de Obras de Infraestructura 2009 - Bs As TGN	1.208.219,18	0,00
P.F.O.F.P. Año 2003 y 2004	1.339.420,00	31.691.854,05
P.A.F. Año 2005 Recursos TGN	33.834.580,17	41.249.069,76
P.A.F. Año 2005 reestructurado Recursos TGN (Anexo D)	3.576.678,62	1.648.718,62
P.A.F. Año 2005 III Recursos TGN	578.414,19	537.124,48
P.A.F. Año 2006 Recursos TGN	68.827.722,56	81.335.901,96
P.A.F. Año 2006 reestructurado Recursos TGN (Anexo D)	5.394.021,41	2.266.143,01
P.A.F. Año 2006 III Recursos TGN	867.199,63	798.678,76
P.A.F. Año 2007 Recursos TGN	125.540.751,62	131.723.022,07
P.A.F. Año 2007 reestructurado Recursos TGN (Anexo D)	5.211.984,59	92.161,65
P.A.F. Año 2007 III Recursos TGN	1.555.829,35	1.061.028,84
P.A.F. Año 2008 Recursos TGN	152.463.510,47	9.261.429,04
P.A.F. Año 2008 reestructurado Recursos TGN (Anexo A)	1.145.885,22	0,00
P.A.F. Año 2009 Recursos TGN	34.731.506,30	0,00
BO.SA.FE.	0,00	562.168,12
BOGAR, Anexo II del Convenio(Anexo E)	329.235.349,24	329.471.859,65
<b>C.E.R. Rubros de Pasivo</b>	<b>1.039.309.568,23</b>	<b>1.929.112.820,44</b>
C.E.R. BOGAR 2020 (nota 5.G)	61.665.326,45	113.424.554,77
C.E.R. Certificados de Crédito Fiscal (C.C.F.) (Anexo D)	35.417.593,27	65.660.334,68
C.E.R. Títulos BOGAR, Anexo IV del Convenio	67.868.146,31	125.820.102,14
C.E.R. P.F.O.F.P. Año 2003	0,00	1.847.810,27
C.E.R. BO.SA.FE	0,00	1.395.221,22
C.E.R. BOGAR, Anexo II del Convenio	874.358.502,20	1.620.964.797,36
<b>Gastos Generales de Administración</b>	<b>540.124,73</b>	<b>570.021,71</b>
Honorarios Servicios Administrativos Contratados	148.460,00	248.310,00
Recupero Gastos Gestión B.N.A.- Agente Fiduciario	149.899,44	71.385,72
Comisión BOGAR 2018	232.976,38	240.022,91
Reintegro U.E.C.	3.245,81	6.238,87
Papelería y Útiles	4.625,72	3.734,78
Gastos Varios de Administración	917,38	329,43
<b>Otros Egresos</b>	<b>0,00</b>	<b>97.274,27</b>
Egreso extraordinario por Juicio ex personal contratado	0,00	97.274,27
<b>Total Egresos</b>	<b>1.867.522.577,78</b>	<b>2.623.547.372,57</b>
<b>RESULTADOS ORDINARIOS</b>	<b>349.202.088,71</b>	<b>468.638.986,82</b>

Raúl Oscar Bianchi

Jefe de División

Gabriel P. Umana

Jefe ppal. De Departamento

Verónica Lajvolf

Jefe ppal. De Departamento

Patricia Hilda Romeo

Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LÉONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.G.A.B.A.

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL  
DECRETO 286/95**

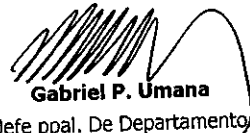
FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 30 DE JUNIO DE 2009**

(En pesos comparativo con el período finalizado el 30 de junio de 2008)

<b>VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>	<b>30/06/2009</b>	<b>30/06/2008</b>
Efectivo al inicio del ejercicio	687.843.481,61	423.552.806,74
Efectivo al cierre del ejercicio	671.091.754,94	521.117.887,16
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>	<b>-16.751.726,67</b>	<b>97.565.080,42</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
Cobros Netos Deuda Publica Provincial - BOGAR	279.166.486,86	351.196.235,21
Desembolsos a Pcias PAF	-4.321.670.000,00	-1.788.590.000,00
Depósitos Secretaría de Hacienda	2.777.021.270,77	300.364.841,68
Cobros Prestamos a Provincias	1.103.681.435,80	1.206.522.445,14
Otros prestamos	142.513.223,02	74.166.581,51
Otras erogaciones	-461.364,49	-603.037,04
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas</b>	<b>-19.748.948,05</b>	<b>143.057.066,50</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
Ingresos por inversiones	2.997.221,38	-45.491.986,09
<b>Flujo neto de efectivo aplicado en las actividades de inversión</b>	<b>2.997.221,38</b>	<b>-45.491.986,09</b>
<b>Aumento (Disminución) neto del efectivo</b>	<b>-16.751.726,67</b>	<b>97.565.080,42</b>


  
**Raúl Oscar Bianchi**  
2º Jefe de División

  
**Gabriel P. Umana**  
Jefe ppal. De Departamento

  
**Verónica Lajvolf**  
Jefe ppal. De Departamento

  
**Patricia Hilda Romeo**  
Gerente Departamental

**FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION**

  
**LEONARDO ETCHEVERRY**  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
1994 P° 173 C.P.C.E.S.A.B.A

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2009  
(En pesos comparativo con el periodo finalizado el 30 de junio de 2008)

CONCEPTOS	Aportes recibidos	Ajuste por Inflación	Resultados no Asignados	Total del Patrimonio Neto Fiduciario Junio 2009	Total del Patrimonio Neto Fiduciario Junio 2008
Saldo al inicio del Ejercicio	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	5.361.285.552,57	10.548.416.428,13	9.729.927.593,61
Ajuste de Resultados de Ejer. Anteriores					
Saldo al inicio modificado	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	5.361.285.552,57	10.548.416.428,13	9.729.927.593,61
Resultado del Ejercicio Ganancias			349.202.088,71	349.202.088,71	468.638.986,82
Saldo al cierre del Ejercicio	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	5.710.487.641,28	10.897.618.516,84	10.198.566.580,43

Raúl Oscar Bianchi

2º Jefe de División

Patricia Hilira Romeo

Jefe ppal. De Departamento

Verónica Lajvoif

Jefe ppal. De Departamento

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL 20 SEP 2009  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
19194 P-173 C.P.C.E.C.A.B.A.



FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA


BIENES DE USO al 30 DE JUNIO DE 2009

(En pesos comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008)


Rubros	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES			Valor residual al 30/06/2009
	Inicio	Bajas	Altas	Cierre	Inicio	Del Ejercicio	
Equipos de Computación y Electrónica	183.126,18		1.213,87	184.340,05	151.327,48	0,00	151.327,48
<b>TOTALES AL 30/06/09</b>	<b>183.126,18</b>		<b>1.213,87</b>	<b>184.340,05</b>	<b>151.327,48</b>	<b>0,00</b>	<b>151.327,48</b>
<b>TOTALES AL 31/12/08</b>	<b>175.593,17</b>		<b>7.533,00</b>	<b>183.126,17</b>	<b>137.981,90</b>	<b>13.384,59</b>	<b>31.798,70</b>

  
**Raúl Oscar Bianchi**  
 2º Jefe de División

  
**Patricia Hilda Romeo**  
 Gerente Departamental

  
**Verónica Lajvolf**  
 Jefe ppal. De Departamento

FIRMADO A LOS EFECTOS  
 DE SU IDENTIFICACION  
 CON EL ~~20~~ **27** DE ~~SEPTIEMBRE~~ **SEPTIEMBRE**  
 FECHA: **27** ~~2008~~ **2009**  
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
**LEONARDO ETCHEVERRY**  
 CONTADOR PUBLICO (UBA)  
 Tº 194 Pº 179 C.P.C.E.S.A.B.A.

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2010  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
Tº 194 Fº 173 C.P.C.E.C.A.B.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS**

**NOTA 1: Constitución – Objeto y Duración**

**1.1 Datos Generales**

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 286 de fecha 27 de febrero de 1995 se creó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), con el objetivo de prestar apoyo a las reformas del sector público provincial argentino y de promover el desarrollo económico de las provincias.

El fideicomiso se constituyó en los términos de la ley 24.441 y, conforme lo establecido en la misma, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, el que queda exento de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario y del fiduciante, salvo el caso de fraude.

Dicho patrimonio se compone de todas las sumas de dinero que ingresen al fideicomiso aportados por el Estado Nacional, en su carácter de fiduciante.

El fideicomiso es administrado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 1998, por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario, siguiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Secretaría de Hacienda.

Por otro lado, el contrato de fideicomiso determina que los beneficiarios del mencionado fondo podrán ser los bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que reúnan determinadas condiciones establecidas en el mismo.

El mismo cuenta con un Comité Directivo formado por cuatro miembros designados por dicho ministerio y un miembro de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) del Banco Central De La República Argentina (BCRA), al que le corresponde preparar, diseñar y supervisar las operaciones del FFDP. El artículo 3º de las Normas Programáticas y Operativas del fondo, de acuerdo a lo fijado en el contrato de fideicomiso, establece que la contabilidad así como los libros, registros y documentación respaldatorios de la misma estarán a cargo del BNA, quien la llevará de manera separada de cualquier otra operación del propio banco y estará organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos del FFDP según el origen y procedencia de los mismos. El Comité Directivo del FFDP podrá aprobar o rechazar el plan de cuentas.

Asimismo expresa que la auditoría de las operaciones del FFDP y de su contabilidad estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente al fiduciante percibiendo un reconocimiento de gastos por las tareas que desempeña

El artículo 1º del decreto 286/95 establece los objetivos que se le asignan, como los de "asistir a los bancos de provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de empresas provinciales".

Posteriormente mediante el Decreto del PEN 1289/98 estos objetivos se ampliaron quedando enumerados en dicho Art. 1 de la siguiente manera:


- a) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualesquiera otras empresas cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- b) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.
- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.

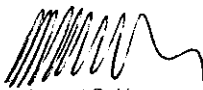
Originalmente se fijó su duración en un plazo no mayor de dos años, sufriendo luego este plazo distintas postergaciones hasta que por el Art. 53 de la ley 25.565/02 se prorrogó su plazo de duración hasta el 27 de febrero de 2025.

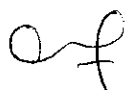
El primer aporte al Fondo fue la transferencia de setenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (70.599.999) acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de

1

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

  
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

  
Gabriel P. Umata  
Jefe Ppal. De Departamento

  
Verónica Lajvolf  
Jefe ppal. De Departamento  
*alc Subjefe Deptal*

  
Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

los dividendos, cuya titularidad correspondía al Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se recibieron aportes de la Secretaría de Hacienda provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como así también del Banco Interamericano de Desarrollo. Por otro lado, el Decreto 114/96 estableció que el Fiduciario podrá abonar al fiduciante, a pedido de este, del producido de las operaciones del Fondo o de la renta de los activos fideicomitidos, y hasta el límite de dicho producido y/o rentas, las sumas que el fiduciante deba abonar por cualquier concepto en razón de contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados por el Fiduciante con el BIRyF y el BID u otras instituciones multilaterales o nacionales de créditos cuyos recursos hubieran sido fideicomitidos bajo el contrato del FFDP.

Mediante Decreto 181/00, se dio por cumplida la obligación de concurrir al pago mencionado precedentemente, facultando al Ministerio de Economía para que instruya al Comité del FFDP que: someta a consideración y apruebe la transferencia de \$400 millones por la creación de un aporte a Fondo Anticíclico Fiscal y que realice la transferencia al Tesoro Nacional de la suma de VN 1.416 millones, de los cuales se debía integrar con disponibilidades en efectivo la suma de u\$s 600 millones y la suma de VN U\$S 816 millones restante con Bonos del Tesoro Nacional a Tasa Variable 2006 que el fondo poseía en su poder.

EL fideicomiso ha realizado los pagos mencionados precedentemente por un total de \$ 2.249.132.969,66, de acuerdo a las instrucciones recibidas oportunamente.

### 1.2 Antecedentes

Desde su constitución hasta el año 1999, el FFDP asistió a aquellas provincias y municipios que decidieron privatizar sus bancos y necesitaron apoyo financiero para lograrlo.

Luego al ampliarse los objetivos del fondo este pudo financiar además programas de reforma fiscal, financiera o administrativa de los Estados Provinciales, así como también asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de la deuda pública y otros tendientes a promover el desarrollo de los sectores de la economía real de las provincias argentinas.

En el año 2000, nueve provincias (Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego y Tucumán) firmaron convenios con el FFDP para adherirse al Programa de Saneamiento Fiscal, cuya característica principal fue la extensión de los plazos y la reducción de las tasas de interés del endeudamiento provincial. Como contrapartida, las provincias se comprometieron a desarrollar un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas para lograr el equilibrio presupuestario, haciéndose este programa extensivo en iguales condiciones, a partir del año 2001, a las provincias de Buenos Aires, Misiones, San Juan y Corrientes.

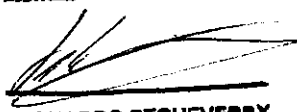
En cada uno de los convenios se estipula el monto que recibe la provincia y su destino (en general el pago de servicios de amortización e intereses de los préstamos contraídos por la provincia con las entidades bancarias y financieras), los plazos y tasas de interés.


Frente al agravamiento de las condiciones fiscales y económicas a nivel nacional en el segundo semestre del año 2001 el PEN, a través del Decreto 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a convenir e implementar un programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) con aquellas Jurisdicciones que expresen voluntad de participar en dicho programa.


Las letras tuvieron la particularidad de ser denominadas en pesos, emitidas en una o varias series, con vencimiento en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de su emisión, no devengaron intereses, pudiéndose las rescatar en forma anticipada, lo que sucedió cuando fueron incluidas en el programa de Unificación Monetaria, al sancionarse el decreto 957/2003.

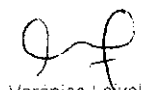
FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

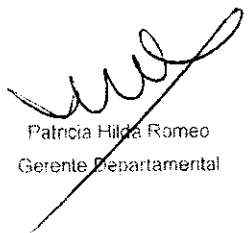
2

  
**LEONARDO ETCHEVERRY**  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
T 134 P 173 C.P.C.E.S.A.B.A.

  
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

  
Gabriel P. Umansky  
Jefe Ppal. De Departamento

  
Verónica Layvolf  
Jefe ppal. De Departamento  
*alc Subfco Deptal*

  
Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

Por otra parte, el 31 de julio de 2001 mediante Ley N° 25.453 se estableció legislativamente el principio del déficit cero, que implicaba que la Nación Argentina no dependiera del curso que sigan los mercados financieros y de capitales, ni de los auxilios circunstanciales que pudieran obtenerse en el exterior.

En concordancia con la política que diera origen a la norma citada, mediante nota de fecha 16 de julio de 2001, los Presidentes de la Asociación Banca Especializada (ABE), de la Asociación De Bancos De La Argentina (ABA) y de la Asociación De Bancos Públicos Y Privados De La República Argentina (ABAPPRA), ofrecieron al Estado Nacional un adelanto de dinero a cuenta del vencimiento de obligaciones tributarias futuras (a partir del 01/01/2003), oferta que se amplió posteriormente con la participación de otras personas físicas y jurídicas.

En respuesta a esta oferta se sancionó el decreto 979/01 que establecía que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, que efectuara ingresos en el marco del ofrecimiento realizado por las Asociaciones representativas del Sector, recibirían a su favor Certificados de Crédito Fiscal (CCF) que serían emitidos en forma escritural, en dólares estadounidenses con una denominación no menor a una unidad de dicha moneda.

Los importes de los Certificados de Crédito Fiscal (CCF) devengaron un interés de hasta el nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos de valor nominal original, hasta el 31 de diciembre de 2006, cuya fijación será establecida por el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Posteriormente el decreto 995/01 determinó que los recursos mencionados tuvieran como destino el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL a fin de otorgar financiamiento a los Estados Provinciales, estableciendo además que las condiciones de cancelación para el fondo serían las mismas aplicadas por éste para financiar a las provincias.

En noviembre de 2001, en virtud del Artículo 7 de la Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el Ministro de Economía a través de la Resolución N°774/01, reglamentaria del Decreto 1387/2001, instruyó al FFDP para actuar en el canje de la deuda pública provincial. El FFDP realizó en dicha fecha la invitación a los acreedores para la presentación formal de las ofertas de conversión, proceso interrumpido por los sucesos ocurridos en diciembre de dicho año. Cabe mencionar que la República Argentina se vio inmersa en un complejo contexto económico-institucional a raíz de la crisis desatada en los últimos meses del ejercicio 2001, con indicadores que reflejaban un alto nivel de endeudamiento externo, un riesgo país con niveles fuera de los promedios habituales, caída de los depósitos bancarios y una prolongada recesión. Esta situación generó una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento en el nivel de desempleo, y afectó la liquidez y solvencia del sector financiero.

Para hacer frente a la crisis que atravesaba el país, a partir del mes de diciembre de 2001, el gobierno emitió medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica. Posteriormente, se emitieron diversas normas (Decretos N° 214/2002 y 410/2002, de fecha 4 de febrero y 8 de marzo respectivamente. entre otros), que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, relacionadas principalmente con:

a) la conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, con determinadas excepciones, b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas, c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras del sector privado no financiero con el sistema financiero, cualquiera fuere su monto o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas y d) la actualización de los créditos y deudas mencionados en los incisos 2) a 4) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de Estabilización de Referencia" (CER), que es publicado por el B.C.R.A. y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El CER se aplicó a partir de la publicación del

3

ARMADO A LOS EFECTOS  
SU IDENTIFICACION  
ON EL INFORME  
CHA: 20 SEP 2006  
MITOLOGIA GENERAL DE LA NACIÓN

ONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
194 P° 179 C.P.C.E.C.A.B.A.

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

Gabriel P. Umata  
Jefe Ppal. De Departamento

Verónica Lajvoit  
Jefe ppal. De Departamento

Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

*etc Suspenso Deptal*

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

Decreto N° 214/2002. Las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

En Agosto de 2002, mediante Decreto N° 1579/2002, instrumentado por la Resolución N° 539/2002, se estableció, el nuevo mecanismo de conversión de deuda ante el cambio de la política monetaria, y a través de la firma del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, se fijaron los nuevos lineamientos a los cuales debía ajustarse el Canje de Deuda Provincial.

Se trató de un proceso voluntario por el cual la deuda pública provincial instrumentada en forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos bancarios, fue asumida por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) mediante la emisión de Bonos Garantizados (BOGAR).

A su vez, las Provincias asumieron con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaron con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Por lo antedicho se procedió a la emisión de los BOGAR 2018 con las características descritas en nota 4.2.1.1. posterior. Los fondos para el pago de estos bonos surgen de la cancelación, por las provincias respectivas de los préstamos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo II y Préstamos Anexo V. (Ver Nota 4.1.3.1 y 4.1.3.2)

Con el objeto de atender las necesidades financieras de las Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 2263/02, decidió crear el Programa de Financiamiento Ordenado (PFO) para el año 2002, que se realizó con recursos propios del fondo. Este programa tuvo la característica de ser préstamos reembolsables en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas del capital ajustado.

Como contrapartida, las provincias se comprometían a mejorar su comportamiento fiscal y financiero, a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi monedas" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento, incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras.

Este programa tuvo continuidad para el año 2003 y 2004, a través de los Decretos 297/2003 y 1274/2003, respectivamente, tanto con recursos propios del fondo como así también con recursos de la SH. (Ver Nota 4.1.3.5.5 y 4.1.3.5.7)

En el año 2004 se sancionó la ley 25917 que creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. A partir de lo estipulado en el artículo 56 de dicha ley se instrumentaron los Programas de Asistencia Financiera (PAF) suscriptos con varias provincias. (Ver Nota 4.1.3.5.6 y 4.1.3.5.7)

Atendiendo a que no todas las ofertas de conversión de la deuda pública dispuesta por el decreto 1579/2002 fueron efectuadas conforme a lo expresado por la Resolución 439/02 que reglamento la conversión, el PEN mediante el decreto 977 de fecha 22 de agosto de 2005 instruye al Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex Ministerio De Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579 de fecha 27 de agosto de 2002.

Como consecuencia de este decreto se emitió una nueva serie de bonos garantizados, los BOGAR 2020, que son considerados a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto precitado. Las características de los mismos se encuentran descritas en la Nota 4.2.1.2. siguiente. (Ver Nota 4.1.3.5.2)

**NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS**


**2.1 Estados Contables**


Surgen de registraciones contables llevadas por el Fiduciario en forma separada a las propias y se presentan conforme a los lineamientos de las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

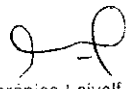
FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
**LEONARDO ETCHEVERRY**  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
FR 754 F° 173 C.P.C.E.C.A.B.A.

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

  
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

  
Gabriel P. Umbara  
Jefe Ppal. De Departamento

  
Verónica Lajvolf  
Jefe ppal. De Departamento  
a/c Subgerente Deptal

  
Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

Los estados contables surgen de la Entidad Fiduciaria. Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad.

**2.2 Información comparativa**

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y la Resolución Nº 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.), los estados contables correspondientes al período terminado el 30 de junio de 2009, se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2008 en el Estado Patrimonial y con el período finalizado el 30 de junio de 2008 en el Estado de Resultados, Estado devolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo.

El Banco de la Nación Argentina ha presentado las rendiciones de cuentas ante el Fiduciante (Estado de Ingresos y Egresos y Estado Patrimonial y Financiero), previstas en el convenio de fideicomiso, no habiendo recibido ninguna comunicación que las observara.

**2.3. Reexpresión en Moneda Constante**

La Federación Argentina de Consejos Profesionales (F.A.C.P.C.E.), dictó la Resolución Nº 140/96, admitiendo la omisión de los ajustes por inflación (o deflación), cuando ésta no supera el 8% anual. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal resolución fue adoptada mediante la C. 94/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (C.P.C.E.C.A.B.A.).

Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Comunicación "A" 3702 del B.C.R.A. y la Resolución Nº 240/2002 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecida en la citada comunicación que concuerda con los lineamientos de la Resolución Técnica (R.T.) Nº 6 (modificada por la RT Nº 19) de la F.A.C.P.C.E. considerando que las mediciones contables que tengan fecha de origen anterior al 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esa fecha.

La metodología de reexpresión se discontinúa por aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 664/03 y la Resolución Nº 4/2003 de la IGJ, decreto que discontinuó la aplicación de dicho método.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales dictó la Res.287/03, que dispone la aplicación del ajuste por inflación hasta el 30 de Septiembre de 2003, siendo adoptada una decisión similar por el C.P.C.E.C.A.B.A mediante la Resolución MD 41/03. Al no ser significativas las variaciones en los indicadores de precio en ese período el FFDP no ajustó sus Estados Contables.

**NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES**

**3.1 Moneda**

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

**3.2 Principales Criterios De Valuación Y Exposición**

3.2.1. Disponibilidades: Fueron valuados a su valor nominal más intereses devengados en caso de corresponder.

3.2.2. Inversiones: Se exponen al valor de cierre más las intereses/rentas devengadas al cierre.

3.2.3 .Préstamos y Deudas: se encuentran registrados a su valor nominal más intereses devengados al cierre, y en caso de corresponder actualizados según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
TP 194 Pº 173 C.P.C.E.C.A.B.A.

5

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

Gabriel P. Umara  
Jefe Ppal. De Departamento

Verónica Lajvoif  
Jefe ppal. De Departamento  
alc Susana Dptal

Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

3.2.4. Bienes de Uso: Se registran a su valor de origen neto de las amortizaciones acumuladas calculadas mediante el método de línea recta, aplicando las alícuotas usuales para cada tipo de bien.

3.2.5. Otros Activos: contabilizados a su valor nominal.

3.2.6. Obligaciones Diversas: Se valuaron a su valor nominal más, de corresponder, intereses devengados.

3.2.7. Patrimonio neto: Los saldos de los rubros que lo componen, han sido reexpresados a moneda de cierre.

**3.3 Situación Impositiva**

El artículo 2° de la ley 24.474 establece que "Exímese al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado por el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, así como a las operaciones que realice, de todos los impuestos o contribuciones nacionales o municipales de la Ciudad de Buenos Aires". Asimismo, se interpreta que sus operaciones no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos, teniendo en cuenta que el Fideicomiso realiza la concertación de sus operaciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen 61 del 7 de junio 1995 de la Dirección de Asesoría Técnica de Asuntos Tributarios de la DGI (Hoy AFIP) concluyó que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincia no resulta sujeto pasivo de los impuestos administrados por esa Dirección General, atento a que la propiedad de los bienes y recursos ha sido cedida por el Estado Nacional para desarrollar funciones que le son específicas, destinadas al bien público.

El ente fiscalizador concluye que dado que el fondo fiduciario desarrolla una función que le que está destinada la propia actividad del Estado, y que la cumple con fondos del propio Estado, no resultan sujetos pasivos de las imposiciones administradas por la DGI (AFIP) por gozar de la inmunidad fiscal propia del Estado.

En la medida que el fideicomiso desarrolle actividades o realice pagos que determinen su actuación como agente de retención y/o percepción de impuestos deberá inscribirse de acuerdo a lo indicado en cada régimen respectivo.-Por lo mencionado, teniendo en cuenta a lo estipulado en la R. G. AFIP N° 2854/10, donde se establece quienes son los sujetos obligados a practicar retenciones, el FFDP se inscribió como agente de retención del impuesto a las ganancias y al valor agregado, practicando las correspondientes e ingresando los fondos en los plazos estipulados.

**NOTA 4 – DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS**

**4.1 Activo**

**4.1.1 Disponibilidades**

<b>Composición</b>	<b>30/06/2009</b>	<b>31/12/2008</b>
Cuenta Corriente. N° 31.591/29	5.252.260,13	6.594.621,70
Cuenta Corriente Especial 333.265/6	185.635.638,73	216.343.073,47
Cuenta Corriente Especial 346.733/0	180.384.277,56	170.846.703,93
Cuenta Corriente Especial 346.734/7	10.525.313,83	7.818.774,88
Cuenta Corriente Especial 4.207 /5	289.294.264,69	286.240.307,63
	<b>671.091.754,94</b>	<b>687.843.481,61</b>

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

**LEONARDO ETCHEVERRY**  
**CONTADOR PUBLICO (UBA)**  
**Tº 194 Pº 179 C.P.C.E.S.A.B.A.**

Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

Gabriel P. Umara  
Jefe Ppal. De Departamento

Veronica Lajvolt  
Jefe ppal. De Departamento  
a/c Subgerente Deptal

Patricia Hilari Romeo  
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

**4.1.2 Inversiones**

La inversión en el Fondo Carlos Pellegrini está valuada al valor de cotización de la tenencia de cuotas partes al cierre del período/ejercicio. La inversión devenga una renta en pesos. Los depósitos a plazo fijo se realizan en el Banco de la Nación Argentina. Se exponen según su valor de capital más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del período bajo informe.

**4.1.3 Préstamos**

**4.1.3.1 Préstamos BOGAR Anexo II**

Bonos emitidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de los Convenios de Conversión de las Deudas Públicas Provinciales, Decreto 1579/02 Artículo 11 Res. ME 539/02 Anexo II inc. a) Las condiciones de los mismos de acuerdo a lo expuesto en nota 4.2.1.1.

**4.1.3.2 Préstamos Reestructurados con emisión de Bonos.**

Préstamos reestructurados en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial por Dec. 1579/02 Artículo 11 Res. ME 539/02 Anexo II inc. f). Las condiciones de los mismos se encuentran expuestas en la nota 4.2.1.1.

**4.1.3.3 Préstamos Anexo VI**

Préstamos reestructurados en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial por Dec. 1579/02 Artículo 11 – Res. ME 539/02 inc. g). Las condiciones de los mismos se encuentran expuestas en la nota 4.2.1.1.

**4.1.3.4 Préstamos Decreto 977/05**


Reestructuración de las acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda del F.F.D.P. instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502/00. De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1° del decreto 977/05 las condiciones de reestructuración son las establecidas en el Decreto N° 1579/02, considerándolas a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto citado. (Ver nota 4.2.1.2)

**4.1.3.5 Préstamos a Provincias y Municipios**

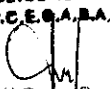
Incluye distintos tipos de créditos otorgados a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales según se detalla (incluyendo corriente y no corriente).

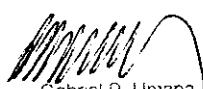
	30/06/2009	31/12/2008
Préstamos. Privatización Bancos. Prov. no presentadas a reestructurar (Nota 4.1.3.5.1.)	282.499.643,53	298.165.912,90
Préstamos reestructurados según Decreto 977/05 Artículo 2 (Nota 4.1.3.5.2.)	125.981.492,06	169.480.317,58
Convenio Complementario Privatización Banco de Catamarca (Nota 4.1.3.5.3.)	18.031.672,40	18.095.084,85
Préstamo para el Desarrollo de Obras de Infraestructura (Nota 4.1.3.5.4.)	2.172.443.263,34	902.798.039,96
Programa Financiamiento Ordenado – Retenciones Pendientes (Nota 4.1.3.5.5.)	-7.662.048,16	-7.662.048,17
Programa de Asistencia Financiera (Nota 4.1.3.5.6.)	18.651.744.057,48	16.493.870.769,51
Deudas Reestructuradas en el marco de la Ley 26.198 (Nota 4.1.3.5.7.)	922.382.102,30	627.963.834,18
Tierra del Fuego - Acuerdo 2007 (Nota 4.1.3.5.8.)	942.991,69	1.005.199,03
	<b>22.166.363.174,65</b>	<b>18.503.717.109,85</b>


FIRMADO A LOS EFECTOS  
 DE SU IDENTIFICACION  
 CON EL INFORME  
 FECHA: 20 SEP 2016  
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
**LEONARDO ETCHEVERRY**  
 CONTADOR PUBLICO (UBA)  
 Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.B.A.A.

Banco de la Nación Argentina  
 No a titulo personal sino como Fiduciario del FFDP

  
 Raúl Oscar Bianchi  
 2º Jefe de División

  
 Gabriel P. Umata  
 Jefe Ppal. De Departamento

  
 Verónica Lajvolf  
 Jefe ppal. De Departamento  
*alc Susana Optau*

  
 Patricia Hilda Romeo  
 Gerente Departamental



**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

**4.1.3.5.1. Préstamos Privatización de Bancos Prov. no presentadas a reestructurar:** dicho saldo se compone de \$79.394.335,07 y 103.181.484,70, reestructurado durante el ejercicio 2006 de acuerdo a lo establecido en el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Relaciones con Provincias y el FFDP, el cual dispuso la amortización de capital en cuotas iguales y consecutivas, cuyo vencimiento final es en agosto de 2010 y de \$ 203.105.308,47 y 194.984.428,20 vencidos impagos a la fecha de cierre de los presentes estados contables, saldos al 30 de junio de 2009 y al 31 de diciembre de 2008 respectivamente. Ambos préstamos se encuentran ajustados por CER y contienen el interés devengado al cierre pendiente de cobro

**4.1.3.5.2. Préstamos reestructurados según art. 977/05 Artículo nº 2**  
Préstamos otorgados para la Privatización de Bancos Oficiales de las provincias que no ingresaron al Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial (Decreto 1579/02). El Decreto 977/2005 en su Artículo 2º instruyó al FFDP a celebrar convenios bilaterales a fin de reestructurar estas acreencias. Con fecha 25.11.2005 las Provincias involucradas firmaron con el F.F.D.P. los Convenios de Reestructuración de la Deuda Pública Provincial, ratificados con fecha 29 y 28 de diciembre de 2006.  
Las características relacionadas con esta línea de préstamos se encuentran descritas en la nota 4.2.1.2.

**4.1.3.5.3. Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca**

Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca de fecha 19 de septiembre de 1998. El mismo fue suscripto el 6 de marzo 2006, el cual reestructuro la deuda. El mismo será reembolsado al Fondo en 156 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la deuda consolidada a marzo 2005, siendo las 60 primeras cuotas equivalentes al 0,40%, las 48 siguientes cuotas equivalentes al 0.60%; las 47 restantes cuotas equivalentes al 0.98% y una última cuota al 1.14.

El préstamo devenga un interés del 2% y es ajustado por CER.

**4.1.3.5.4. Préstamo para el Desarrollo de Obras de Infraestructura:**

Corresponden a préstamos otorgados durante los años 2006a 2009.

Dichos préstamos para los 3 primeros años han sido otorgados a 3 provincias siendo cancelables en 71 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para el 2006 y 2007 mientras que para el año 2008 se cancelan 7, 59 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Por otro lado en el año 2009 se otorgaron dos préstamos a la Provincia de Buenos Aires. El otorgado con fondos propios será pagadero en 59 cuotas, mientras que el otorgado con fondos de la Tesorería General de la Nación lo será en 35 cuotas.

En todo el primer año se capitaliza el interés, comenzando luego su vencimiento mensualmente. La tasa aplicable es del 7% anual.

**4.1.3.5.5. Programa de Financiamiento Ordenado:**

**4.1.3.5.5.1. Programa de Financiamiento Ordenado 2003**

El saldo corresponde a las retenciones realizadas pendientes de imputación cuyo monto es de \$ 6.534.685,49 al 30 de junio de 2009 y 31 de diciembre de 2008.

**4.1.3.5.5.2 Programa de Financiamiento Ordenado 2004**

EL saldo corresponde a las retenciones realizadas pendientes de imputación cuyo monto es de \$ 1.127.362,27 al 30 de junio de 2009 y 31 de diciembre de 2008.

**4.1.3.5.6. Programa de Asistencia Financiera**

Programa de asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Ley 25.917. Dichos préstamos han sido otorgados con fondos propios y con fondos de la Secretaría de Hacienda:

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2010  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

8

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

**LEONARDO ETCHEVERRY**  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
TP 194 P° 173 C.P.C.E.O.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

Gabriel P. Umara  
Jefe Ppal. De Departamento

Verónica Lajvolf  
Jefe ppal. De Departamento

Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

910 Subfondo Optar

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

**4.1.3.5.6.1 Programa de Asistencia Financiera 2005 – Resolución SH 2/05**

Amortización de capital: se efectúa en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que vencen a partir del mes de enero de 2007.

Intereses: Se devengan desde la fecha de cada desembolso, y se abonan mensualmente, siendo su primer vencimiento en el mes de enero de 2006.

Durante el año 2005 los intereses se capitalizaron a una tasa del 2% nominal anual. A partir del 01/01/06 la tasa fue del 6% nominal anual. Durante el año 2006 los intereses se abonaron a una tasa del 2% nominal anual, capitalizándose la diferencia, 4%, hasta el 31/12/06.

El saldo es de \$ 1.815.389.769,16 y \$ 2.022.746.041,07 al 30 de junio de 2009 y al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

**4.1.3.5.6.2. Programa de Asistencia Financiera 2006 – Resolución SH 62/06**

Amortización de capital: se efectúa en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que se abonan a partir del mes de enero de 2008.

Intereses: Se capitalizaron hasta el 31 de diciembre de 2006 y se cobran mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero 2007. La tasa de interés aplicable es del 6% nominal anual.

El saldo es de \$ 3.289.680.178,08 y \$ 3.598.942.531,97 al 30 de junio de 2009 y al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

**4.1.3.5.6.3. Programa de Asistencia Financiera 2007 - Resolución SH 25/07**

Amortización de capital: se efectúa en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que se cobran a partir del mes de enero de 2009.

Intereses: Se capitalizan hasta el 31 de diciembre de 2007 y son pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero 2008. La tasa de interés aplicable es del 6% nominal anual.

El saldo es de \$ 4.932.416.857,47 y \$ 5.328.191.697,28 al 30 de junio de 2009 y al 31 de diciembre de 2008, respectivamente

**4.1.3.5.6.4. Programa de Asistencia Financiera 2008 - Resolución SH 45/08**

Amortización de capital: se efectuará en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2010.

Intereses: Se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2008 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero 2009. La tasa de interés aplicable será del 6% nominal anual.

El saldo es de \$ 5.588.420.265,93 y \$ 5.543.990.499,19 al 30 de junio de 2009 y 31 de diciembre 2008.

**4.1.3.5.6.5. Programa de Asistencia Financiera 2009 - Resolución SH 55/2008**


Amortización de capital: se efectuará en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2011.-

Intereses: Se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2009 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero 2010. La tasa de interés aplicable será del 6% nominal anual. El saldo es de \$ 3.025.836.986,85 al 30 de junio de 2009.

**4.1.3.5.7. Deudas Reestructurados en el marco de la Ley 26.198:**


Acuerdos en el marco del Art. 22 de la Ley N° 26.198 y del Art. 4 del Convenio de Asistencia Financiera, firmados entre el Estado Nacional dos provincias con el objeto de refinanciar los intereses de deudas contraídas en períodos anteriores derivadas del Financiamiento Ordenado Año 2003 y 2004 y Programas de Asistencia Financiera correspondientes a los años 2005 a 2008, tanto otorgados con fondos propios como con fondos de la Secretaría de Hacienda.

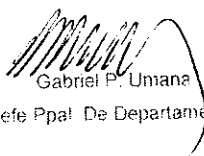
FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


  
LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
T# 194 P° 173 C.P.E.E.O.A.B.A.


9

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

  
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

  
Gabriel P. Umans  
Jefe Ppal. De Departamento

  
Veronica Lajvolf  
Jefe ppal. De Departamento  
alc Sublajvolf

  
Patricia Hilga Romeo  
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

Amortización de Capital: Ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19 % del capital y una última cuota equivalente al 1.23 % del capital, las que se cancelan a partir del mes de enero siguiente al de firma de acuerdo.

Intereses: Se calcularán sobre saldos a una tasa del 6% nominal anual, forma de pago mensual, capitalizados hasta el 31 de diciembre del año de desembolso con cancelación a partir del mes de enero del año siguiente.

El saldo es de \$ 922.382.102,30y \$ 627.963.834,18 al 30 de junio de 2009 y al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

**4.1.3.5.8. Acuerdo Tierra del Fuego 2007**

Acuerdo firmado entre el Estado y la Provincia con fecha 27/03/2007.

Amortización de capital: Se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes: la cuota correspondiente al primer vencimiento, el 30 de junio de 2007, al veinte por ciento (20%), treinta y cuatro (34) cuotas al dos coma doscientos ochenta y cinco por ciento (2.285 %) y una última cuota equivalente al dos coma trescientos diez por ciento (2,310%) del capital.

Intereses: La tasa de interés aplicable será del nueve por ciento (9%) nominal anual. Los intereses se capitalizarán hasta el 30 de mayo de 2007 y serán

Pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el 30 de junio de 2007.

El saldo es de \$ 942.991,69 y \$ 1.005.199,03 al 30 de junio de 2009 y al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

**4.1.4 Otros Créditos**

**4.1.4.1 Gastos Administración de Deuda Pública a Cobrar**

El saldo se compone de los gastos que el fondo desembolsa en el marco de su función de administrador de los títulos BOGAR 2018 y 2020 abonados en el período/ejercicio los cuales se recuperan en el período inmediato posterior.

**4.1.4.2 Comisión canje Deuda Publica a Cobrar**

Corresponde a la comisión devengada a favor del FFDP., de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conversión de la Deuda Pública en Bonos Garantizados.

**4.1.4.3 Intereses a Cobrar – Cuentas Especiales**

Corresponde a los intereses devengados en el mes de junio 2009 por los depósitos en las cuentas especiales.

**4.1.4.4 Tenencia de BOGAR 2018**

Los títulos públicos corresponden a BOGAR 2018 en cartera, se exponen con el CER e intereses devengados en el período.

**4.1.5 Otros Activos**

**4.1.5.1 Gastos a Recuperar Emisión LECOP**


Corresponde a los gastos incurridos en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial, a ser reembolsados por las Provincias, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conversión de la Deuda Pública en Bonos Garantizados.

**4.1.5.2 Títulos A Emitir – Provincia de Mendoza**

El 31 de enero del año 2001 se firmó un convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza por el cual el ministerio transfirió a la provincia Bonos de Consolidación previstos en el artículo 15 de la ley 25.344 de Emergencia Económica Financiera hasta cubrir el importe de \$ 17.166.384,20 para cancelación de deudas de la tomadora.

El artículo 5° de dicho convenio establece que el ministerio podrá ceder esta deuda al FFDP como modo cancelatorio alternativo de la deuda de la provincia referida en dicho convenio, comprometiéndose en el art.


FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
LEONARDO ETCHEBERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
N° 194 P° 173 C.P.C.E.G.A.B.A.

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

  
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

  
Gabriel P. Umara  
Jefe Ppal. De Departamento

  
Verónica Lajvoif  
Jefe ppal. De Departamento  
alc Subj. no Deptal

  
Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

6 del mismo a instruir al Comité Directivo del FFDP para que someta a consideración y apruebe la cesión mencionada.

Como cancelación de esta obligación el FFDP recibió Bonos de Consolidación Séptima Serie (BOCON 7° Serie) por la suma de \$ 50.893.011 el 5/04/2010 y Bonos de Consolidación adicionales equivalentes a las rentas devengadas del mismo según sus condiciones de emisión.

**4.1.5.3 Reconocimiento de Deudas a las Provincias**

El importe registrado en este apartado corresponde a los créditos de Provincias contra el Estado Nacional por encima de la emisión de LECOP por cuenta de éstas conforme lo establecido por el Decreto 1261 de fecha 16 de julio de 2002, modificado mediante Decreto 1119 del 24 de noviembre de 2003.

**4.2 Pasivo**

**4.2.1 Títulos Emitidos**

**4.2.1.1 Bogar 2018**

Corresponde a los títulos emitidos en virtud del canje de Deuda Provincial establecido por el Decreto N° 1579/2002 e instrumentado por la Resolución N° 539/2002.

En el marco de este mecanismo se firmaron convenios con las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Misiones, Río Negro, San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán.

Características principales de los Bonos Garantizados:

Fecha de emisión: 04/02/2002

Fecha de vencimiento: 04/02/2018

Monto nominal emitido: 19.618.502.915,00

Moneda de emisión: Pesos

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Interés: Devengan intereses a una tasa anual fija del 2%. Los intereses se capitalizaron hasta el 4/9/02 y se pagan mensualmente. El primer vencimiento operó el 4/10/02.

Primer servicio de interés: 04/12/2003

Forma de amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4/3/05.

Los fondos para la atención del servicio de estos bonos provienen del cobro de los préstamos señalados en estos estados contables como Anexo II y Anexo V.

**Ley Aplicable:** Ley Argentina.

**Garantías:** hasta el 15% de la coparticipación federal de impuestos de cada provincia cuya deuda se ha convertido, contando además con la garantía adicional del estado afectando para ello los recursos provenientes de los impuestos a los débitos y créditos (ley 25.413) y todos los demás recursos de distribución secundaria de la coparticipación federal de impuestos, excepción hecha de los recursos destinados a la seguridad social.

**Rescate Anticipado:** el Ministerio De Economía y Producción podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

**4.2.1.2 BOGAR 2020**

El Artículo 3° del Decreto N° 977/2005 instruyó al fondo a emitir una nueva serie de Bonos Garantizados (BOGAR 2020) para efectuar la conversión de deuda instrumentada en Obligaciones Negociables emitidas en el marco de la Resolución ME N° 502/02, que no hubieran sido convertidas en el marco del Decreto N° 1579/02.

Características Principales del Título:

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2002.

Fecha de Vencimiento: 4 de octubre de 2020.

Plazo: 18 años y 8 meses.

Valor Nominal Total emitido: \$1.102.461.344


**FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION**




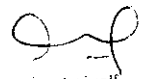
11

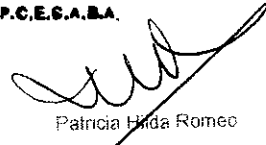
Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

**LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
Tº 154 Pº 173 C.P.C.E.S.A.B.A.**

  
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

  
Gabriel P. Amiana  
Jefe Ppal. De Departamento

  
Veronica Lajvolf  
Jefe ppal. De Departamento  
a/c Subfco Dptal

  
Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

Moneda: Pesos.

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4 de noviembre de 2007.

Intereses: Devengarán intereses sobre saldos ajustados del 2% anual.

Hasta el 4 de agosto de 2005 capitalizaron sobre saldos ajustados siendo el primer vencimiento el 4 de septiembre de 2005.

**Ley Aplicable:** Ley Argentina.

**Garantías:** Los fondos percibidos por el Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial de las Provincias en cumplimiento del inciso a) del Artículo 9º de la Resolución N° 539/02 (Coparticipación Federal) y la garantía subsidiaria del Estado Nacional prevista en el Artículo 5º del Decreto N° 1579/02 y demás normas concordantes.

**Rescate Anticipado:** Facultase al Ministerio De Economía Y Producción a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto 977.

Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto 977.

#### **4.2.2 Obligaciones Diversas**

##### **4.2.2.1 Secretaría de Hacienda**

EL saldo corresponde a la deuda con la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco de los acuerdos firmados entre el Estado Nacional y las Provincias mencionados en la Nota 4.1.3.5 precedente, cuyos desembolsos han sido instrumentados con fondos provenientes de dicha organismo.

Los mismos poseen iguales características que las mencionadas para el cobro de los préstamos provinciales.

##### **4.2.2.2 Honorarios Y Servicios Administrativos a Pagar**

Corresponde a honorarios del personal contratado por el fondo, devengados en el período, que serán cancelados en el período inmediato posterior.

##### **4.2.2.3 Gastos Art. 4 a Pagar**

El artículo 4 del contrato de fideicomiso establece que "EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA actuará como agente financiero del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL no percibirá comisión alguna por su actividad, pero recuperará todos los gastos en que incurriere."

Se ha determinado por acuerdo de las partes un monto fijo mensual como reembolso de los gastos mencionados en dicho artículo.

El saldo representa el reintegro de gastos fijado, correspondiente al período bajo informe que será abonada en el período inmediato posterior.

##### **4.2.2.4 Retenciones a Provincias**

Retenciones efectuadas a las provincias efectuadas en forma anticipada para la cancelación de sus deudas en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial

##### **4.2.2.5 Reconocimiento de Deudas a Provincias**

Corresponde a la contrapartida del crédito mencionado en nota 4.1.5.3.


##### **4.2.2.6 LECOP pendiente de canje**

Corresponde al monto pendiente de cancelación por la diferencia entre las LECOP emitidas y rescatadas por un total de \$ 36.874.436 y 38.360.880 al 30 de junio de 2009 y al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.


##### **4.2.2.7 Partidos Pendientes de Imputación**

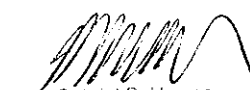
El saldo corresponde a partidas pendientes de imputación al cierre del período/ejercicio.

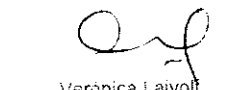
FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


  
LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
N° 154 P° 173 C.F.C.E.S.A.B.A.

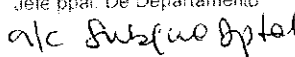
Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

  
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

  
Gabriel P. Umana  
Jefe Ppal. De Departamento

  
Verónica Lajvolf  
Jefe ppal. De Departamento

  
Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

  
a/c Susana Bptal

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

**4.3. Patrimonio Neto:**

Este rubro está compuesto, tal lo mencionado en la nota 1.1, por los siguientes conceptos:

- 1.- Acciones recibidas Clase A de YPF SA por un valor nominal de 70.599.999 acciones, valuadas a su valor de incorporación.
- 2.- Recursos transferidos por el Secretaria de Hacienda, provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Decreto 286/95.
- 3.- El ajuste por inflación, tal lo mencionado en la nota 2.3. precedente.
- 4.- Los resultados acumulados.

**NOTA 5 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

A los fines de la preparación del estado de referencia, se considera efectivo y sus equivalentes a las disponibilidades.

**NOTA 6 HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

Con fecha 10 de mayo de 2010, mediante Decreto 660, se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional. Para esto los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y del Interior suscribieron con las provincias intervinientes los respectivos convenios bilaterales, en los cuales se establece que las provincias deberán abonar directamente al Gobierno Nacional las deudas refinanciadas.

Asimismo el mencionado Decreto determinó que el Gobierno Nacional atenderá en las condiciones originales las siguientes deudas de las provincias que poseen impacto sobre el FFDP:

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2010  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial en el marco de los art. 1 y 12 del Decreto Nro 1579/02.

a) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del art. 11 del Decreto 1579/02.

b) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, dispuesta por el párrafo 3 del art. 11 del Decreto 1579/02.

c) La deuda correspondiente a la reestructuración de deudas del FFDP en el marco del Decreto 977/05.

d) La deuda correspondiente a los Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917 que hubieran sido desembolsados con fondos propios del FFDP y los convenios de Préstamos suscriptos en el marco del art 1 inc d Decreto 286/95.

Por otro lado, mediante Resolución ME y FP Nº 268 del 10 de mayo de 2010 se reestructura la deuda con una provincia, quedando en poder del Gobierno Nacional la atención de la misma en las condiciones originales.

Por lo antes mencionado, los créditos otorgados a las provincias con Fondos de la Secretaria de Hacienda quedaron excluidos del FFDP a partir de la firma de los respectivos convenios.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables el Gobierno Nacional ha abonado las acreencias señaladas en los puntos a) b) c) y d) vinculadas a los BOGAR emitidos en los términos originales.

13

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División

Gabriel P. Umara  
Jefe Ppal. De Departamento

Verónica Lajvoif  
Jefe ppal. De Departamento  
a/c Subjefe Depto

Patricia Hilda Romeo  
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**  
**Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2009**

Con relación a las acreencias a las comprendidas en el punto e), y por la deuda correspondiente a la Resolución 268 inc d) antes mencionada, el Fondo ha recibido pagos parciales durante los años 2011 al 2014 por parte de la Secretaría de Hacienda.

Finalmente mediante Decreto 2585/15 se autorizó al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a emitir un instrumento de deuda interna con vencimiento en el mes de febrero de 2018, destinado a la cancelación de los servicios de la deuda provenientes de lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso e) del Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 y el art 3 de la Resolución Nro 346 del MEyFP del 10 de junio de 2010, devengados por hasta \$ 4.300.000.000.

Asimismo facultó al mencionado organismo a fijar el resto de los términos y condiciones del instrumento a emitir. En ese marco las resoluciones conjuntas de la Secretaría de Hacienda Nro 362 y de la Secretaría de Finanzas Nro 107 establecieron las siguientes condiciones de emisión de una Letra a favor del FFDP:

**Fecha de Emisión:** 9 de diciembre de 2015

**Fecha de Vencimiento:** 9 de febrero de 2018

**Plazo:** 793 días

**Intereses:** 17% nominal anual. Se pagarán trimestralmente a excepción del último período que será bimestral.

**Amortización:** Integral al vencimiento.

La letra emitida es intransferible, no tendrá cotización en los mercados de valores nacionales e internacionales.

EL Comité Ejecutivo del FFDP mediante acta 4/2015 acepta dicha forma de cancelación, corresponde a la deuda vencida al 30 de setiembre de 2015 inclusive, por lo cual el día 12 de diciembre de 2015 ha ingresado dicho instrumento por un valor de \$ 4.289.557.022,78 .

Cabe señalar que a la fecha de emisión se encuentra pendiente la cancelación de créditos correspondientes al inciso e) del decreto 660/10 y a la Resolución ME y FP N° 268/10 inc d) por aproximadamente \$ 200 millones los cuales fueron informados por el fiduciario al Comité Ejecutivo en forma mensual.

FIRMADO A LOS EFECTOS  
DE SU IDENTIFICACION  
CON EL INFORME  
FECHA: 20 SEP 2016  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



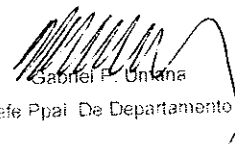
LEONARDO ETCHEVERRY  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
\* 104 F° 179 C.P.C.E.G.A.B.A

14

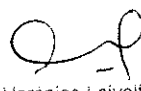
Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP



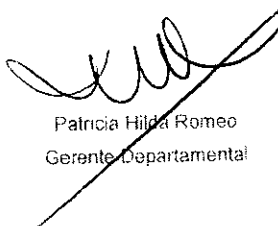
Raúl Oscar Bianchi  
2º Jefe de División



Gabriel P. Untana  
Jefe Ppal. De Departamento



Verónica Lajvolf  
Jefe ppal. De Departamento  
a/c Subgerente Deptal



Patricia Hilcha Romeo  
Gerente Departamental



# Auditoría General de la Nación

## INFORME DE REVISION LIMITADA

**A los Sres. Presidente y Directores del  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL  
CUIT N° 30-6830664-2  
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 326  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a vuestro requerimiento, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN ha practicado una revisión de los estados contables del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP) por el período finalizado el 30 de junio de 2009, detallados en el apartado 1. siguiente. Tales estados contables objeto de auditoría han sido preparados y emitidos por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) en su carácter de fiduciario del FFDP en ejercicio de sus facultades exclusivas.

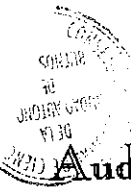
La dirección del Fiduciario es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre dichos estados contables fiduciarios, que han sido firmados al solo efecto de su identificación con el presente informe, basado en nuestra tarea llevada a cabo con el alcance que se menciona en el punto 2.

### **1. IDENTIFICACION DEL OBJETO DE AUDITORIA**

1.1. Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 30 de junio de 2009.





## Auditoría General de la Nación

- 1.2. Estado de Resultados Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009.
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009.
- 1.5. Notas 1 a 6 y Anexo I que los complementan.

Se exponen en segunda columna los saldos derivados de los estados contables al ejercicio 2008 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008, a efectos comparativos. Sobre dichos estados contables hemos emitido, con fecha 19 de mayo de 2014, nuestros informes de auditoría y de revisión limitada, respectivamente, a los cuales nos remitimos, que incluyeron abstenciones de opinión y de manifestación, según corresponda, debido a limitaciones al alcance de nuestra tarea originadas en cuestiones similares a las mencionadas en 3. del presente, y a otras que afectaron principalmente la validación de saldos de inicio, las que han perdido materialidad sobre los estados contables correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009.

## 2. ALCANCE

Nuestra revisión, excepto por lo indicado en 3., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION aplicables para la revisión de períodos intermedios, aprobadas mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, aprobadas por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA



# Auditoría General de la Nación

ARGENTINA (B.C.R.A.) en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, aplicables para la revisión de períodos intermedios.

Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditorías necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto. Las normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados contables, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables y su posterior análisis.

### 3. ACLARACIONES PREVIAS

Las condiciones del sistema de control interno existentes en el ámbito del FFDP presentaron ciertas falencias relacionadas principalmente con el resguardo de documentación correspondiente a operaciones realizadas en ejercicios previos que afectaron, entre otras tareas, la validación de los importes sujetos a la reestructuración efectuada en el marco de los decretos 1579/02 y 977/05, que se describe en nota 1.2 y se refiere en notas 4.1.3.1. a 4.1.3.4 y 4.1.3.5.2. a los estados contables. Adicionalmente, el Fideicomiso no ha contado con un registro de instrucciones o actas emitidas por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos o el Comité del FFDP hasta noviembre de 1998, visualizándose el archivo de actas emitidas por dicho Comité posteriormente en hojas foliadas, excepto las correspondientes a los ejercicios 2009 y 2013.

### 4. MANIFESTACION PROFESIONAL

Por tratarse de una revisión limitada de acuerdo a lo descrito en el apartado 2, no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados



## Auditoría General de la Nación

contables intermedios detallados en el apartado 1, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL al 30 de junio de 2009, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo y sus equivalentes, por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009.

Por otra parte, considerando los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir no haber ocurrido las limitaciones en el alcance descritas en 3 del presente informe, manifestamos que todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento han sido razonablemente considerados en los estados contables fiduciarios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL identificados en 1, considerados en su conjunto.

### 5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

5.1 Los estados contables mencionados en el apartado 1. precedente surgen de los registros contables del fideicomiso, que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad Fiduciaria.

5.2 De los citados registros no surgen deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016.

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

LEONARDO H. ETCHEVERRY  
CONTADOR PÚBLICO (UBA)  
T° 194 F° 173 C.P.C.E.C.A.B.A.



Buenos Aires 16/11/2016

01 OT. 46 Legalización: N° 041051

LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 20/ 9/2016 referida a **BALANCE** de fecha 31/12/2009 perteneciente a **F.F.PARA EL DES.PROV.DEC.286/95** para ser presentada ante

actuación se corresponde con la que el Dr.

y declaramos que la firma inserta en dicha **ETCHEVERRY LEONARDO HUMBERTO**

20-18286111-2 tiene registrada en la matrícula

CP T° 0194 F° 173 que se han efectuado los

controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que

firma en carácter de socio de

**AUDITORIA GRAL. NACIONAL DE CIENCIAS**

Soc. 2 T° 99 F° 1

jmp

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN EL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES



C 8,00

**CRISTINA PERICHO**  
CONTADORA PUBLICA (U.B.A.)  
SECRETARIA DE LEGALIZACIONES

N° H 1467199